

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **45 06** DE 2014

"Por la cual se hace una fe de erratas a la Resolución CRC 4444 de 2014"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1341 de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la CRC en ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Decisión 638 de la Comunidad Andina, expidió la Resolución CRC 4444 de 2014, *"Por la cual se prohíbe el establecimiento de cláusulas de permanencia mínima en los servicios de comunicaciones móviles, y se dictan otras disposiciones"*.

Que por un error de transcripción, en lugar de hacer referencia al Acta No. 297 del 20 marzo de 2014, día en que fue aprobada la Resolución CRC 4444 de 2014, se hizo referencia al Acta No. 296 del 5 de marzo de 2014.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales, como son los de transcripción, contenidos en los actos administrativos, se procede a hacer una Fe de Erratas, corrigiendo el error de transcripción al que se hizo mención en el considerando anterior.

Que la presente resolución no requiere someterse a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación prevista en el artículo 9º del Decreto número 2696 de 2004, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 1º numeral 3 de la Resolución número CRC 1596 de 2006.

Que la presente resolución fue aprobada en el Comité de Comisionados del 11 de abril de 2014 según consta en Acta 920 y posteriormente presentada a los Miembros de la Sesión de Comisión el 13 de mayo de 2014 según consta en Acta 299.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. FE DE ERRATAS. El número de Acta de Sesión de Comisión con su respectiva fecha en la que fue aprobada la Resolución 4444 de 2014, quedará de la siguiente manera:

S.C. Acta No. 297 del 20 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los

22 MAY 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO MOLANO VEGA

de Presidente

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Director Ejecutivo

Proyecto 2000-3-8.

C.C. Acta No. 920 del 11/04/2014

S.C. Acta No. 299 del 13/05/2014

Revisado por: Olga Lucía Manrique. – Coordinadora de Regulación de Mercados.
Elaborado por: John Jairo Tejada.